

2003-05-28

**ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES.
PRINCIPIOS GENERALES**



E: ENVIRONMENTAL LABELS AND DECLARATIONS.
GENERAL PRINCIPLES

CORRESPONDENCIA: esta norma es idéntica (IDT) por traducción a la norma ISO 14020:2000 Environmental Labels and Declarations. General Principles.

DESCRIPTORES: gestión ambiental; ecotiquetado; etiquetado ambiental.

I.C.S.: 13.020.50

Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
Apartado 14237 Bogotá, D.C. - Tel. 6078888 - Fax 2221435

Prohibida su reproducción

Primera actualización
Editada 2003-05-30

PROLÓGO

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 2269 de 1993.

ICONTEC es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

La NTC-ISO 14020 (Primera actualización) fue ratificada por el Consejo Directivo de 2003-05-28.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el Comité Técnico 34 Declaraciones y etiquetas ambientales.

AJOVER S.A.
CONSEJO EMPRESARIAL COLOMBIANO
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE -
CECODES
CONSORCIO CIUDAD LIMPIA S.A.
DEPARTAMENTO TÉCNICO
ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE -
DAMA

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E
INFORMACIÓN GEOCIENTÍFICA, MINERO,
AMBIENTAL Y NUCLEAR - INGEOMINAS
LAQMA LTDA.
LUMINEX S.A.
QUALTRECH

Además de las anteriores, en Consulta Pública el Proyecto se puso a consideración de las siguientes empresas:

ACEGRASAS-GRUPO TEAM
ACERÍAS PAZ DEL RÍO
ACOPI
ALPINA S.A.
AMBIENCOL INGENIEROS LTDA.
ANALTEX
ANDI
ASOGRAVAS
BAYER DE COLOMBIA S.A.
CARULLA VIVERO S.A.
CENTRO LAS GAVIOTAS
CENTRO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
MÁS LIMPIA
CINSET
COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES

EMPRESA COLOMBIANA DE
PETRÓLEOS- ECOPETROL
EMPRESA COLOMBIANA DE SOPLADO E
INYECCIÓN -ECSI
FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO
FRIGORÍFICO GUADALUPE
IMAL S.A.
ISAGEN
LABORATORIOS ASINAL
MEALS DE COLOMBIA S.A.
MERCK DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
ORLANDO PÉREZ - INDEPENDIENTE
PAVCO S.A.
PETROQUÍMICA COLOMBIANA S.A.

PROPAL S.A.
PROQUINAL S.A.
QP CARBERIC
SIEMENS DE COLOMBIA S.A.
SIKA ANDINA S.A.

SUIZO S.A.
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - GRUPO
REGIONAL ISO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ICONTEC cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN

PRÓLOGO DE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL

Esta norma ha sido traducida por el Grupo de Trabajo "*Spanish Translation Task Force*" del Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión Ambiental*, en el que han participado representantes de los organismos nacionales de normalización y representantes del sector empresarial de los siguientes países:

Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, México, Perú, Uruguay y Venezuela.

Igualmente, han participado en la realización de la misma representantes de COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas).

La innegable importancia de esta norma se deriva, sustancialmente, del hecho de que ésta representa una iniciativa pionera en la normalización internacional, con la que se consigue unificar la terminología en el sector de la gestión ambiental en la lengua española.

INTRODUCCIÓN

Las etiquetas y declaraciones ambientales constituyen una de las herramientas de la gestión ambiental, que es el tema de la serie ISO 14000.

Las etiquetas y declaraciones ambientales brindan información acerca de un producto o servicio en cuanto a su carácter ambiental general, a un aspecto ambiental específico, o a una serie de tales aspectos. Los compradores, tanto actuales como potenciales, pueden utilizar esta información para escoger los productos o servicios que desean a partir de consideraciones ambientales y de otro tipo. El proveedor del producto o servicio espera que la etiqueta o declaración ambiental influirá eficazmente en la decisión de comprar su producto o servicio. Si la etiqueta o declaración ambiental ejerce tal efecto, puede aumentar la presencia del producto o servicio en el mercado y otros proveedores pueden responder con un mejoramiento de los aspectos ambientales de sus productos y/o servicios que les permita a ellos usar etiquetas ambientales o hacer declaraciones ambientales, lo cual disminuiría la presión ambiental por esa categoría de producto o servicio.

**ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES.
PRINCIPIOS GENERALES**

1. OBJETO

Esta Norma Internacional establece las directrices para el desarrollo y uso de las etiquetas y declaraciones ambientales. Esta Norma Internacional está destinada a ser utilizada conjuntamente con otras normas pertinentes de la serie ISO 14020.

Esta Norma Internacional no está destinada a ser utilizada como una especificación para la certificación y el registro.

NOTA En esta serie existen otras Normas Internacionales que deben estar en conformidad con los principios de esta Norma Internacional. Entre las otras normas actualmente incluidas en la serie ISO 14020 se encuentran la ISO 14021, ISO 14024 y ISO 14025 (véase Bibliografía).

2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los propósitos de esta Norma Internacional se aplican los siguientes términos y definiciones.

2.1

etiqueta ambiental

declaración ambiental

manifestación que indica los aspectos ambientales de un producto o servicio.

NOTA Una etiqueta o declaración ambiental puede tomar la forma de un enunciado, símbolo o gráfico en un producto o en la etiqueta de un envase, en la documentación que acompaña el producto, en los boletines técnicos y en los medios de publicidad o divulgación, entre otras.

2.2

ciclo de vida

etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema producto desde la adquisición de materias primas o la generación de recursos naturales hasta su disposición final

[ISO 14040:1997]

NOTA "Producto" incluye todo bien o servicio.

2.3**aspecto ambiental**

elemento de las actividades, los productos o los servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente

3. OBJETIVO DE LAS ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES

El objetivo global de las etiquetas y declaraciones ambientales es alentar la demanda y el suministro de aquellos productos y servicios que afectan menos al medio ambiente, y estimular así el potencial para la mejora ambiental continua impulsada por el mercado, por medio de la comunicación de información verificable, precisa y no engañosa sobre los aspectos ambientales de los productos y servicios.

4. PRINCIPIOS GENERALES**4.1 GENERALIDADES**

Todos los principios establecidos en los numerales 4.2 a 4.10 son aplicables a todas las etiquetas y declaraciones ambientales.

En el caso en que otras normas de la serie ISO 14020 establezcan requisitos más específicos que los de la ISO 14020, se seguirán dichos requisitos específicos.

4.2 PRINCIPIO 1**4.2.1 Enunciado**

Las etiquetas y declaraciones ambientales deben ser precisas, verificables, pertinentes y no engañosas.

4.2.2 Consideraciones específicas

La utilidad y efectividad de las etiquetas y declaraciones ambientales dependen del grado en que ofrecen información confiable y significativa acerca de los aspectos ambientales de un producto o servicio. Las etiquetas y declaraciones ambientales deben ofrecer información precisa acerca de los aspectos ambientales de un producto o servicio. Las bases objetivas y técnicas de las etiquetas y declaraciones ambientales deben ser verificables. Las etiquetas y declaraciones ambientales deben ofrecer información pertinente; deben referirse solamente a aspectos ambientales no triviales relacionados con las circunstancias reales de la extracción de recursos naturales, la producción, la distribución, el uso o la disposición asociados al producto o servicio. Es conveniente que los fundamentos de las etiquetas y declaraciones ambientales sean objeto de revisiones periódicas que permitan la innovación. La información se obtendría con una frecuencia adecuada a la introducción de innovaciones. Las etiquetas y declaraciones ambientales deben ser comprensibles y no confusas para el posible comprador del producto o servicio.

4.3 PRINCIPIO 2**4.3.1 Enunciado**

Los procedimientos y requisitos para las etiquetas y declaraciones ambientales no se deben preparar, adoptar o aplicar con la intención o el efecto de crear obstáculos innecesarios al comercio internacional.

4.3.2 Consideraciones específicas

Para la mejor aplicación del principio anterior, es conveniente tener en cuenta las disposiciones e interpretaciones aplicables de la Organización Mundial del Comercio.

4.4 PRINCIPIO 3

4.4.1 Enunciado

Las etiquetas y declaraciones ambientales deben basarse en una metodología científica lo suficientemente exhaustiva y comprensiva para apoyar la afirmación y producir resultados exactos y reproducibles.

4.4.2 Consideraciones específicas

La información en la que se basan las etiquetas y declaraciones ambientales debe ser recopilada y evaluada mediante métodos reconocidos y ampliamente aceptados en disciplinas científicas o profesionales, o en aquellas que sean científicamente justificables. Es conveniente que los métodos se basen en normas reconocidas que tengan aceptación internacional (entre las que pueden incluirse normas internacionales, regionales o nacionales) o constituir métodos de la industria o el comercio que hayan sido objeto de revisión pericial, donde tales normas o métodos existen. Los métodos utilizados deben ser apropiados a la declaración y deben ofrecer información que, además de ser exacta y reproducible, sea pertinente y necesaria para sustentar la afirmación.

4.5 PRINCIPIO 4

4.5.1 Enunciado

La información relativa al procedimiento, a la metodología y a cualquier criterio utilizado para apoyar las etiquetas y declaraciones ambientales, debe estar disponible y ser suministrada a todas las partes interesadas a solicitud de las mismas.

4.5.2 Consideraciones específicas

La información debe incluir los principios fundamentales, las suposiciones y las condiciones límites. Es conveniente que esta información sea suficiente y razonablemente completa para que los compradores actuales, los compradores potenciales y otras partes interesadas puedan evaluar y comparar las etiquetas y declaraciones ambientales en cuanto a sus principios científicos, su pertinencia y su validez general, así como para valorar si una etiqueta o declaración ambiental está en conformidad con las normas aplicables de la serie ISO 14020. Esta información también debe indicar claramente si la etiqueta o declaración ambiental es una autodeclaración ambiental o si se basa en una validación independiente.

Las vías de obtención de esta información se deben dar a conocer a los compradores actuales y compradores potenciales dondequiera que se comercialice el producto o servicio. Esto se puede lograr a través de los diferentes medios indicados en el numeral 4.10. Pueden existir limitaciones en cuanto a la disponibilidad de información específica debido a restricciones sobre negocios confidenciales, derechos de propiedad intelectual u otras similares de tipo legal.

4.6 PRINCIPIO 5

4.6.1 Enunciado

El desarrollo de etiquetas y declaraciones ambientales debe tener en cuenta todos los aspectos pertinentes del ciclo de vida del producto.

4.6.2 Consideraciones específicas

El ciclo de vida de un producto o servicio incluye desde las actividades asociadas a la producción y entrega de materias primas, o la generación de recursos naturales, hasta la disposición final. La consideración del ciclo de vida de un producto o servicio permite a la parte que desarrolla una etiqueta o declaración ambiental tener en cuenta una serie de factores que impactan sobre el medio ambiente. Además, le permite a dicha parte identificar la posibilidad de que un impacto aumente durante el proceso de disminución de otro.

Se recomienda considerar el ciclo de vida de un producto o servicio para ayudar a identificar las características y los criterios apropiados y pertinentes para las etiquetas y declaraciones ambientales, o para determinar la importancia de una declaración ambiental. El grado en que se tiene en cuenta el ciclo de vida puede variar según el tipo de etiqueta o declaración ambiental, la naturaleza de la declaración y la categoría del producto.

Esto no significa necesariamente que se debe llevar a cabo un análisis del ciclo de vida.

4.7 PRINCIPIO 6

4.7.1 Enunciado

Las etiquetas y declaraciones ambientales no deben obstaculizar las innovaciones que sustentan el desempeño ambiental o tienen el potencial para mejorarlo.

4.7.2 Consideraciones específicas

Los requisitos deben ser expresados en términos de desempeño y no a partir de las características descriptivas o del diseño. Este enfoque permite un máximo de flexibilidad para las innovaciones técnicas o de otro tipo. Es conveniente evitar los criterios de diseño preestablecidos o la preferencia implícita por una tecnología debido a la posibilidad de limitar o desmotivar toda mejora del producto o servicio que no afecte la conformidad con los criterios ambientales aplicables o que pueda implicar una mejora ambiental significativa.

4.8 PRINCIPIO 7

4.8.1 Enunciado

Todo requisito administrativo o demanda de información con respecto a las etiquetas y declaraciones ambientales debe limitarse a aquellos necesarios para establecer la conformidad con los criterios y las normas aplicables de las etiquetas y declaraciones.

4.8.2 Consideraciones específicas

Es conveniente que todas las organizaciones, independientemente de su tamaño, tengan la misma oportunidad de utilizar las etiquetas y declaraciones ambientales. Se recomienda que la participación no se afecte por factores o requisitos ajenos, tales como procedimientos muy complejos o exigencias administrativas o de información no razonables.

4.9 PRINCIPIO 8

4.9.1 Enunciado

Es conveniente que el proceso de desarrollo de etiquetas y declaraciones ambientales incluya una consulta abierta y participativa con las partes interesadas. Se recomienda hacer esfuerzos razonables para lograr el consenso durante el proceso.

4.9.2 Consideraciones específicas

El proceso para desarrollar normas y criterios debe estar abierto a todas las partes interesadas. Se debe invitar a las partes a que participen y debe estimularse su presencia a través de una notificación oportuna y adecuada. Las partes pueden optar por su presencia directa o mediante otros medios tales como la correspondencia escrita o electrónica. Los comentarios y las contribuciones deben responderse de una forma significativa que abarque la esencia del comentario o la contribución. En el caso de autodeclaraciones ambientales desarrolladas en concordancia con la ISO 14021, se considera que la consulta tuvo lugar durante la elaboración de esa Norma Internacional.

NOTA Para más orientación, véase la ISO/IEC Guía 2 y la ISO/IEC Guía 59.

4.10 PRINCIPIO 9

4.10.1 Enunciado

La parte que hace una etiqueta o declaración ambiental debe poner a disposición de los compradores actuales y los compradores potenciales, la información sobre los aspectos ambientales de productos y servicios relacionada con la etiqueta o declaración ambiental.

4.10.2 Consideraciones específicas

En última instancia, la efectividad de las etiquetas y declaraciones ambientales depende de su capacidad para permitir que los compradores actuales y potenciales asuman su responsabilidad y hagan elecciones informadas sobre los aspectos ambientales en sus decisiones de compra e influir sobre los compradores y compradores potenciales en su selección de productos o servicios. Esto a su vez se relaciona con el grado de aceptación y comprensión que tienen los compradores actuales y potenciales de la información con que cuentan acerca de los aspectos ambientales.

Por consiguiente, las partes que utilizan las etiquetas y declaraciones ambientales tienen una motivación y una responsabilidad para facilitar a sus compradores actuales y potenciales el acceso a la información, de modo que estos puedan comprender el significado de toda declaración, símbolo o término. Esto se puede lograr por varios medios, tales como anuncios, paneles informativos a nivel minorista, números telefónicos sin cargo y programas educativos, entre otros. La información suministrada debe ser suficiente y apropiada a la naturaleza y el alcance de la declaración ambiental en cuestión.

BIBLIOGRAFÍA

- [1] ISO 14021, Etiquetas y declaraciones ambientales. Autodeclaraciones ambientales.
- [2] ISO 14024, Etiquetas y declaraciones ambientales. Etiquetado ambiental Tipo I. Directrices y procedimientos.
- [3] ISO 14025, Etiquetas y declaraciones ambientales. Etiquetado ambiental Tipo II. Directrices y procedimientos.
- [4] ISO 14040, Gestión ambiental. Análisis del ciclo de vida. Principios y estructura.
- [5] ISO/IEC Guía 2, Términos generales y sus definiciones relativos a la normalización y actividades relacionadas.
- [6] ISO/IEC Guía 59, Código de buenas prácticas de normalización.